INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA
"Formación humana y ambiental para mejorar la calidad de vida"
Teléfono - 3103728435- NIT 814001573-6 DANE 252540000751
ALTAMIRA – POLICARPA – NARINO

Contrato No. 2026009	**TIPO DE CONTRATO: OBRA**
1. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	POLICARPA martes, 17 de noviembre de 2026
2. CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA
3. NIT	814.001.573
4. REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ
5. IDENTIFICACION	13.068.387
6. CONTRATISTA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ MORALES
7. IDENTIFICACION	1.053.836.784
8. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	BRR SAN JUAN BOSCO
9. OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA - SEDE VILLA HERMOSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), SEGÚN PLAN DE INVERSIÓN APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO FINANCIADA MEDIANTE RECURSOS TRANSFERIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO 4998 29 DEL SEPTIEMBRE DEL 2026.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

♦Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en los términos del mismo.
♦Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos encomendados por parte de la institución.
♦El contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
♦El contratista mantendrá limpia las zonas donde ejecute el servicio, evitando la acumulación de basura y escombros los cuales deberá trasladar a los sitios autorizados por la autoridad competente.
♦Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
♦Ejecutar los trabajos y requerimientos contratados de acuerdo con el programa de inversiones presentado y aprobado por la Rectora de la institución.
♦Cumplir con los lineamientos del gobierno nacional respecto a los protocolos de bioseguridad que deben implementarse antes y durante la ejecución del contrato en mención.

11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

♦Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción del supervisor del contrato.
♦Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tal fin.
♦Suministrar de manera oportuna al contratista, la información y los medios que este requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

12. GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento de contrato	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	SI	30%	Vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos de instalaciones - bienes inmuebles. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

13. PLAZO: El Plazo general de ejecución contractual será de trienta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Los cuatro (4) meses adicionales forman parte del término de duración del presente contrato, sin embargo, son independientes del término dentro del cual el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del mismo.

14. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato, incluido impuestos y retenciones de Ley por valor de: 21.626.300 VEINTE Y UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS

15. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará el valor de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
ANTICIPO (40%)	Una vez suscrita el acta de Inicio	Suscripción Contrato de Obra Firma acta de inicio de obra Garantía única de cumplimiento Aprobación de pólizas Estampillas debidamente liquidadas Requisitos art. 91 Ley 1474 de 2011
PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	Comprobante de pagos de aportes a la seguridad social integral Informe de supervisión Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato Facturas conforme a las atribulaciones tributarias Acta de entrega al Consejo Directivo Acta de entrega final de obra ejecutada con registro fotográfico antes durante y después de la obra Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026009	6/11/2026	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$ 21.626.300,00

17. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el RECTOR y/o el supervisor que designe, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del contrato, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificarán cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectarán la respectiva liquidación del contrato.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

17. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo y conforme a lo previsto por el Art. 5.1.6º del Decreto 734 del 2012, el contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

19. REGIMEN LEGAL: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda de 20 SMLV o contratación de Régimen Especial, teniendo en cuenta el manual de contratación de la Institución Educativa, según lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.), Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que la Institución Educativa, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: EN LA INSTITUCION EDUCATIVA** dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al **CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el Centro Educativo, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y su garante, para que: **a)** Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al **CONTRATISTA** y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente contrato, la Institución Educativa, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la Institución Educativa, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro de Compromiso Presupuestal. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso, y Acta de inicio. Además se exige una póliza de garantías de cumplimiento, buen manejo del anticipo.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por el supervisor, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Póliza con las garantías
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT
- Copia Cámara de Comercio en caso de ser un ente comercial
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Planilla de pago de salud y pensión
- Libreta Militar (solo hombres menores de 55 años)

26. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución Educativa	**LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ** RECTOR
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**HECTOR FABIO RODRIGUEZ MORALES** CONTRATISTA